

Las Cortes generales y extraordinarias, habiendo examinado detenidamente el Decreto expedido por el anterior Consejo de Regencia en la Real Vista de Leon a 26. de Mayo del año proximo pasado del 810, y el Bando que para su execucion mando publicar en Mexico con fecha de 8. de Octubre del mismo año, el Virrey de Nueva España Don Francisco Xavier Venegas; al mismo tiempo que han tenido a bien aprobar la exencion de tributo concedida a los Indios en aquel Decreto, con la extension declarada por dicho Virrey en el referido Bando a favor de las castas de mulatos, negros y demas que se han mantenido y mantengan fieles a la sagrada causa de la Patria en el distrito de aquel Virreynato, decretan: 1.º Que la expresada gracia de la exencion de tributo sea extensiva a los Indios y a las Castas de las demas Provincias de America. 2.º Que la gracia del repartimiento de tierras de los pueblos de los Indios, no se extienda a las Castas. 3.º Que se cumplan con el mayor rigor las Reales Ordenes y disposiciones, que prohiben a las Justicias el abuso de comerciar en el distrito de sus respectivas jurisdicciones baxo el especioso titulo de repartimientos. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y lo mandara imprimir, publicar y circular.

Vicente Joaqu. Viqueval

Baron de Antequera

Presid.

Vic. Tomas Traves

Dip.º Secret.

Juan Polo y Catalina

Dip.º Secret.

Dado en Cadix a 13. de Marzo de 1811.

Al Consejo de Regencia.